



I. Municipalidad de Algarrobo

**MAT.: AUTORIZA TRATO DIRECTO CON EL
PROVEEDOR IR INMOBILIARIA LIMITADA QUE
INDICA.**

ALGARROBO, 06 MAR 2020

DECRETO N°

0506

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARÍA MUNICIPAL

VISTOS:

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. DFL N° 1-3.063 del 1980, sobre Servicios Traspasados.
3. D.A. N° 6.629 de fecha 06.12.2016, mediante el cual Asume Alcaldía de Algarrobo.
4. Decreto Alcaldicio N° 2.807 de fecha 11.12.2019; Aprueba presupuesto para el año 2020 presentado por el Departamento de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo.
5. Decreto Alcaldicio N° 2.106 de fecha 14.09.2017; Nombra en calidad de titular en el cargo de Jefe DAEM a Don Emilio Alejandro Aguilera García.
6. Decreto Supremo N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Art. 10 numero 7, letra f).
7. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 064 de fecha 05 de Marzo de 2020.

CONSIDERANDO

1. Que, por medio de la solicitud de Pedido N° 022 de fecha 27.02.2020 del Jefe DAEM, donde solicita el servicio de provisión de agua potable para los establecimientos educacionales Escuela Básica El Yeco 64M3 mensual por un valor unitario de \$6.000. y Escuela Básica Rural San José 80M3 mensual por un valor unitario de \$6.500., con el propósito de abastecer de agua potable para el adecuado funcionamiento de estos, durante seis meses.
2. Que, el Decreto N° 41 de fecha 14/10/2016 del Ministerio de Salud, establece el reglamento sobre condiciones sanitarias para la provisión de agua potable mediante el uso de camiones aljibes.
3. Que, el proveedor cuenta con "capacitación de operadores de sistema de distribución de agua potable mediante el uso de camiones aljibes" otorgado por la SEREMI de Salud con fecha 26/02/2019 y con vigencia de 3 años.
4. Que, de acuerdo a las cotizaciones locales efectuadas y a la consulta realizada al portal Mercado Público, no existen proveedores ajustados a la normativa sanitaria de la Seremi de Salud, por tanto es el único que brinda seguridad y confianza en la provisión de los bienes solicitados.
5. Que, la magnitud e importancia del abastecimiento de agua potable para los establecimientos educacionales, requiere de la contratación de los servicios especializados del proveedor individualizado en la materia, ya que, cuenta con los requisitos solicitados, en lo técnico, en lo práctico y/o físico, tomando en consideración que el proveedor cuenta con personal calificado, las condiciones sanitarias adecuadas para proveer el servicio requerido y domicilio dentro de la comuna.
6. Que, la causal invocada no exige cotizaciones, pero si experiencia comprobada en el servicio. Dicha experiencia permite inclinarse por la contratación de IR Inmobiliaria Limitada, dado a que se encuentra autorizado para retirar agua potable desde Pilón Algarrobo, de acuerdo al convenio especial de suministro de agua potable mediante camiones aljibes suscrito entre el proveedor individualizado y Esva S.A.
7. Que, el Decreto N° 250 de fecha 24.09.2004, Aprueba reglamento de la Ley N° 19.886 de 30.07.03, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, en especial el Artículo 10, numero 7, letra f).



“Cuando por la magnitud e importancia que implica la contratación se hace indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los bienes o servicios requeridos, y siempre que se estime fundadamente que no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza”.

8. Que, la ubicación geográfica donde se debe proveer de agua potable es:

Escuela Básica El Yeco, El Yeco S/N Algarrobo.
Escuela Básica Rural San José, El Altilló S/N KM. 20 San José Algarrobo.

9. Que, concurren en la especie, los requisitos legales y reglamentarios para autorizar y contratar directamente la empresa IR INMOBILIARIA LIMITADA.

DECRETO:

- I. Autorícese contratación directa con el Proveedor IR INMOBILIARIA LIMITADA, Rut. N° 76.491.800-2, con domicilio en Parcela 46 Sector 2 Condominio Piedras Negras - Algarrobo, para que este último preste el servicio de provisión de agua potable para los establecimientos educacionales.
- II. Emitase la Orden de compra al proveedor por la suma de \$6.454.560.- (seis millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos), impuesto incluido.
- III. Impútese el presente gasto a la Cuenta Presupuestaria 215-22-05-002 “Agua”, del Presupuesto de Educación de la I. Municipalidad de Algarrobo año 2020, con Fondos Educación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

JLYM/PFMM/PMM/EAAG/mma.-
DISTRIBUCION:

- Archivo Proveedor (1)
- Secretaria Municipal (1)
- Archivo DAEM (2)



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO	
UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	31 MAR 2020
FECHA SALIDA:	01 ABR 2020
OBSERVACIÓN N°:	136/2020

0506
06 MAR 2020

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO

ORIGINAL

SECRETARIA MUNICIPAL

